

Fondo Sectorial CONACYT-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONVOCATORIA CONACYT-SENER-SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA 2015-07
PROYECTOS POSDOCTORALES MEXICANOS EN SUSTENTABILIDAD
ENERGÉTICA**

1. Descripción.

Con base en los principios establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, la Estrategia Nacional de Energía 2013-2027 precisa que se deberá fomentar el desarrollo de recursos humanos capacitados y especializados con impactos en el Sector Energético.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Energía (SENER) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), han establecido como una de sus prioridades formar recursos humanos especializados, fortalecer la infraestructura de investigación, consolidar y vincular las capacidades científicas y tecnológicas existentes, así como promover la maduración del conocimiento hacia el estado del arte en materia de sustentabilidad energética, mediante el apoyo a proyectos posdoctorales de investigación científica y/o tecnológica aplicada, adopción, innovación, asimilación y desarrollo tecnológico en materia de sustentabilidad energética.

Bajo este contexto, el Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Sustentabilidad Energética se plantea como una de las acciones estratégicas el formar recursos humanos capacitados y especializados, fortalecer la infraestructura de investigación, consolidar y vincular las capacidades científicas y tecnológicas existentes, así como promover la maduración del conocimiento hacia el estado del arte en materia de sustentabilidad energética. La convocatoria 2015-07 "Proyectos Posdoctorales Mexicanos en Sustentabilidad Energética" busca incidir en estas acciones mediante el apoyo a proyectos posdoctorales en materia de sustentabilidad energética, para Doctores mexicanos que deseen expandir y consolidar su conocimiento en proyectos que inicien con una estancia posdoctoral en instituciones extranjeras de alto nivel, y se continúen en la institución mexicana de su elección, en la cual se cuente con el apoyo y las condiciones para que pueda aplicar el conocimiento adquirido y compartir su aprendizaje, para coadyuvar a la formación de talento nacional de alto nivel. Con ello se incidirá en la formación de una nueva generación de recursos humanos de alto rendimiento para el Sector Energía.

1.1 Objetivos generales de la convocatoria.

A través del desarrollo de los proyectos posdoctorales se busca:

- Expandir, consolidar y desarrollar el conocimiento de los investigadores mexicanos.
- Importar conocimiento de vanguardia y alto nivel.
- Fortalecer las capacidades nacionales.
- Apoyar la maduración del conocimiento hacia el estado del arte.

- Dotar de condiciones y oportunidades a los Doctores nacionales que realicen posdoctorados en universidades prestigiadas del extranjero.
- Impulsar la formación de talento especializado.

1.2 Descripción de los Proyectos Posdoctorales.

Los proyectos posdoctorales deberán ser planteados y propuestos por Doctores mexicanos que hayan sido aceptados para realizar una estancia posdoctoral en el extranjero.

Los proyectos a desarrollar constarán de tres etapas. En sus dos primeras etapas, el Sujeto de Apoyo realizará una estancia posdoctoral en una institución extranjera de alto nivel, y en la tercera etapa continuará posteriormente sus trabajos en México en el Centro e Instituto de Investigación o Institución de Educación Superior con el que, en su oportunidad, el Sujeto de Apoyo pacte el desarrollo de esta etapa.

Cada proyecto posdoctoral, incluyendo las etapas 1,2 y 3, deberá contar con el siguiente alcance y ciclo de vida:

Etapa 1. Año 1 de posdoctorado:

Una vez que el candidato es aceptado en un programa de posdoctorado en una universidad extranjera de alto nivel, y que el proyecto presentado por el posdoctorante es aprobado por el Comité Técnico y de Administración del Fondo, inicia la primera etapa del proyecto de posdoctorado. En esta etapa se deberán establecer las actividades que se llevarán a cabo durante el primer año del proyecto posdoctoral, correspondientes a la línea de investigación propuesta, incluyendo actividades administrativas finales, traslado y establecimiento del posdoctorante.

El monto para esta etapa servirá para cubrir los gastos del posdoctorante. Entre estos se pueden incluir: apoyo económico equiparable a un salario integrado competitivamente justificado, gastos de seguro médico, gastos de investigación, pago de cuotas, en caso de haberlas, a la institución de destino, pasaje del lugar de origen del investigador mexicano hacia el lugar donde se encuentra la institución extranjera de alto nivel, entre otros, como se especifica en los rubros elegibles (numeral 6 de estos TdR).

Etapa 2. Años 2 y/o 3 de posdoctorado:

Durante la etapa 2 se dará continuidad al desarrollo de las actividades correspondientes a la línea de investigación propuesta por el posdoctorante. En esta etapa deberán establecerse las actividades específicas que se llevarán a cabo durante el segundo año, y en su caso del tercer año, del proyecto posdoctoral.

El monto para esta etapa servirá para cubrir los gastos del posdoctorante. Entre estos se pueden incluir: apoyo económico equiparable a un salario integrado competitivamente justificado, gastos de seguro médico, gastos de investigación, pago de cuotas, en caso de haberlas, a la institución de destino, entre otros, como se especifica en los rubros elegibles (numeral 6 de estos TdR).

Previo al final de la etapa 2 y considerando que el Sujeto de Apoyo recibirá del Fondo hasta \$250,000 USD para la tercera etapa, el posdoctorante deberá identificar la Institución de Educación Superior o Centro e Instituto de Investigación con la que se continuará y consolidará en México la línea de investigación desarrollada durante la estancia posdoctoral.

Etapas 3. Consolidación y establecimiento en México.

Hasta \$250,000 USD por hasta 2 años.

En esta etapa, el apoyo se destinará a retomar las actividades y líneas de investigación trabajadas en el posdoctorado, a través del establecimiento o consolidación de un grupo de investigación en la Institución de Educación Superior o Centro e Instituto de Investigación nacional con la que el Sujeto de Apoyo pacte el desarrollo de esta tercera etapa, y, de proceder, para promover la continuidad de la colaboración entre las instituciones participantes

El apoyo se otorgará hasta por \$250,000 USD y tendrá una duración de hasta dos años.

El apoyo otorgado para las etapas del proyecto se realizará de conformidad con el numeral 5 de los presentes Términos de Referencia.

1.3 Apoyo a otorgar.

El apoyo económico otorgado a través de esta convocatoria servirá para desarrollar proyectos posdoctorales en materia de sustentabilidad energética, de acuerdo con la descripción establecida en el numeral 1.2. La propuesta deberá plantear el proyecto de posdoctorado que realizará el investigador mexicano en la institución de destino de alto nivel en el extranjero en la que fue aceptado (etapas 1 y 2), así como la propuesta preliminar de la consolidación y establecimiento en México (etapa 3), diferenciando debidamente cada una de sus tres etapas.

2. Criterios de elegibilidad.

2.1 Elegibilidad.

Podrán participar Doctores de nacionalidad mexicana que hayan sido aceptados para realizar una estancia posdoctoral en universidades en el extranjero de prestigio internacional.

2.2 Equidad y no discriminación

La selección de instituciones, programas, proyectos y personas destinatarios de los apoyos del Fondo se realizan mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad; los apoyos que se otorgan están sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización y seguimiento, en términos del marco normativo que corresponde a cada programa, por tanto, el Fondo en la asignación de recursos a los beneficiarios, se obliga a no discriminar a los proponentes por ningún motivo o condición social.

3. Estructura y características de la propuesta.

Los proponentes deberán cumplir con la información requerida en la solicitud electrónica del Sistema Informático de Administración de Proyectos (SIAP) del CONACYT. Deberán contar con clave de acceso al

SIAP, en caso contrario, el responsable de la propuesta deberá generar una clave de acceso en el sistema de registro en línea de la página de CONACYT (www.conacyt.mx).

El formulario de la solicitud electrónica del SIAP deberá ser llenado en español por el Doctor aspirante. La propuesta deberá contar con la totalidad de la información requerida en el formato electrónico y en los anexos establecidos en el presente documento, y ser enviada en tiempo y forma.

Los anexos de la propuesta deberán ser enviados en archivos PDF no mayores a 2 Mb y tantos como sean necesarios para completar los requerimientos de la propuesta.

La propuesta deberá presentarse considerando integralmente las etapas 1, 2 y 3 del proyecto, las cuales deberán estar debidamente diferenciadas. Asimismo, la propuesta deberá contener los siguientes elementos:

Llenado del Formulario en la plataforma SIAP del CONACYT.

- 1) Anexo I. Carta de Responsabilidad: Carta firmada por el aspirante en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que toda la información es verídica, comprobable; que no tienen adeudos con el Fondo o con el CONACYT o conflictos planteados en contra de éstos ante instancias administrativas o judiciales derivados de proyectos apoyados en cualquier programa del propio CONACYT, incluyendo los Fondos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología, así como que ha leído y entendido los Términos de Referencia y Bases de esta convocatoria. De igual forma, la carta deberá incluir el compromiso del Sujeto de Apoyo para el establecimiento o consolidación de un grupo de trabajo en una Institución de Educación Superior (IES) o Centro e Instituto de Investigación (CI) nacional, con el fin de dar continuidad a las actividades de la línea de investigación establecida por el posdoctorante.
- 2) Anexo II. Carta de aceptación del candidato en la institución extranjera de destino, en el caso de la primera etapa y de continuidad para los años subsecuentes. Podrá presentarse carta de aceptación supeditada a la comprobación de los recursos económicos para el posdoctorado.
- 3) Anexo III: Justificación Técnica (Hasta 2 cuartillas): Documento en donde el candidato al posdoctorado exponga sus motivos, manifieste sus intenciones y plantee sus perspectivas a corto y mediano plazo con la realización del posdoctorado, así como el compromiso de consolidar el proyecto en México.
- 4) Anexo IV. Plan General del Proyecto, deberá presentarse un solo documento integrando las tres etapas de proyecto, para lo cual éstas deberán estar debidamente diferenciadas.

Para las etapas 1 y 2 del proyecto, se deberá incluir:

- I. Nombre del proyecto y línea de investigación;
- II. Institución de destino: perfil, experiencia, fortaleza, nivel, etc.;
- III. Perfil del Tutor: perfil y experiencia del tutor y del grupo al que se insertará el posdoctorante.
- IV. Currículum del candidato al posdoctorado (destacar experiencia, perfil, capacidades, etc.);
- V. Antecedentes y justificación;

- VI. Objetivos y metas;
- VII. Alcance y descripción completa del proyecto;
- VIII. Metodología(s) propuesta(s);
- IX. Cronograma de actividades con entregables (plazo de ejecución e hitos);
- X. Desglose financiero a nivel rubros (presupuesto, incluyendo la justificación correspondiente);
- XI. Resultados esperados, e
- XII. Impactos.

Para el caso de la etapa 3, se deberán incluir los siguientes elementos:

- I. Nombre preliminar y tipo de proyecto;
- II. Objetivos y metas;
- III. Descripción del proyecto, contenido innovador y/o propiedad intelectual;
- IV. Resultados esperados;
- V. Metodología (s) propuesta (s);
- VI. Cronograma de actividades con entregables (plazo de ejecución e hitos);
- VII. Desglose financiero a nivel rubros (presupuesto), y
- VIII. Impactos, análisis de oportunidades, plan de negocios y/o mecanismos de transferencias (de acuerdo con el tipo de proyecto).

A la conclusión del posdoctorado y para la consolidación y establecimiento del posdoctorante en México, éste definirá la institución en la que se desarrollará la línea de investigación y deberá presentar dentro de su informe técnico de segunda etapa un alcance al Plan General del Proyecto en donde se especifiquen, adicional a los elementos establecidos para el caso de la etapa 3, las instituciones participantes, los principales integrantes del equipo de trabajo, los antecedentes y justificación del proyecto y el desglose financiero a nivel rubros por entidad participante. Asimismo, se deberá presentar las posibles desviaciones, áreas de oportunidad y riesgos potenciales identificados respecto a la consolidación de la línea de investigación presentada como parte de la propuesta inicial.

De igual forma, se deberá incluir, como parte del desglose financiero correspondiente a la etapa 3, el ajuste de los recursos solicitados al Fondo inicialmente, para llevar a cabo las actividades necesarias para la ejecución del proyecto, sin exceder el monto establecido en el numeral 1.2 de los presentes Términos de Referencia.

4. Recursos.

Los recursos del Fondo cubrirán los gastos elegibles para el desarrollo de los proyectos de conformidad con lo establecido en el Plan General del Proyecto para las tres etapas del proyecto posdoctoral, y en particular en el desglose financiero autorizado por el Comité Técnico y de Administración del Fondo.

En todos los casos, el otorgamiento de los recursos económicos, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Fondo.

5. Monto de apoyo y ministración de recursos.

La asignación de recursos se hará con base en el monto autorizado por el Comité Técnico y de Administración del Fondo de acuerdo con el numeral anterior.

La ministración de recursos se realizará de forma anual con base en lo establecido en el Plan General del Proyecto, así como en el alcance al mismo que se presente al final de la etapa 2.

El depósito de las ministraciones estará sujeto a una valoración favorable de las instancias correspondientes del Fondo, previa entrega del informe técnico e informe financiero, y al pleno cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos, y en los Términos de Referencia y Bases de esta convocatoria.

6. Rubros elegibles.

Los recursos otorgados por el Fondo podrán ser utilizados para cubrir todos los gastos e inversiones relacionados con el proyecto y que a juicio de la Comisión de Evaluación y del Comité Técnico y de Administración del Fondo resulten indispensables para su exitosa ejecución. Dichos gastos e inversiones deberán estar justificados y corresponderán al monto y rubros aprobados por el Comité Técnico y de Administración.

El Fondo considerará como parte del proyecto el pago de los impuestos que se generen por la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del mismo.

6.1 Para las etapas 1 y 2 del proyecto.

6.1.1 Recursos humanos.

Considera el apoyo económico de hasta 80,000 USD (ochenta mil dólares americanos) anuales para los Doctores mexicanos que estén realizando el posdoctorado en la institución de destino. El apoyo podrá ser por el periodo de vigencia del proyecto, y los montos deberán equipararse con el de un salario integrado competitivo, así como para el pago de gastos de seguro médico.

6.1.2 Pasajes y viáticos.

Son los gastos requeridos para la movilidad del Sujeto de Apoyo para la realización del posdoctorado y para actividades ligadas al mismo.

Podrán también considerarse pasajes y viáticos de comisiones que se realicen con motivo del desarrollo del proyecto del posdoctorado.

6.1.3 Gastos relacionados con el pago de matrícula, cursos o congresos.

Son los gastos relacionados con el pago de matrícula o cuota de programas de posdoctorado en la institución de destino y materiales de estudio, así como apoyo para participar en cursos, seminarios, congresos y foros en temas directamente relacionados al proyecto.

6.1.4 Gastos de operación.

Son los gastos de investigación en materiales; utilización de laboratorios y plantas piloto; diseños y prototipos

para pruebas experimentales; material bibliográfico, documental e información científica y tecnológica útiles para el proyecto; así como adquisición de instrumental menor de laboratorio, para prototipos y plantas piloto, y herramientas de prueba. El Fondo podrá cubrir al posdoctorante los gastos de este tipo de instalaciones por la utilización en que incurra en su proyecto. Se podrá cubrir este tipo de gastos siempre y cuando no estén considerados en el pago de la cuota o matrícula y estén debidamente justificados.

6.1.5 Maquinaria y equipo.

Adquisición de equipos de cómputo, software y sistemas de información relacionados con la línea de investigación propuesta.

6.1 Para la etapa 3 del proyecto:

Con el fin fortalecer o establecer la línea de investigación en México, a través del establecimiento o consolidación de un grupo de trabajo en una Institución de Educación Superior (IES) o Centro e Instituto de Investigación (CI) nacional, el Sujeto de Apoyo deberá entregar, previo a la ministración de la etapa 3, un Convenio de Colaboración formalizado entre éste y la IES o CI nacional que haya elegido, en el cual se establezca que el Sujeto de Apoyo transferirá a la Institución elegida el monto de recursos correspondiente a esta etapa y que la Institución ejercerá los recursos conforme al Plan General del Proyecto pactado, de acuerdo con el numeral 14 de estos Términos de Referencia.

6.2.1 Recursos humanos.

Se refiere al costo de las horas-hombre directamente relacionadas con el desarrollo del proyecto, que serán cubiertas a las Instituciones de Educación Superior o Centros e Institutos de Investigación miembros del grupo o asociación. De igual forma, considera el apoyo económico para el Sujeto de Apoyo, por el periodo de vigencia del proyecto, y los montos deberán equipararse con el de un salario integrado competitivo.

Asimismo, podrá darse apoyo mensual a estudiantes asociados al proyecto que realicen su tesis o trabajo terminal de licenciatura, o que busquen obtener el grado de especialidad, maestría o doctorado a través de su participación en el proyecto.

6.2.2 Pasajes y viáticos.

Son los gastos requeridos para la movilidad de los recursos humanos directamente relacionados con el desarrollo del proyecto y para actividades ligadas al mismo.

6.2.3 Gastos de operación.

Son los gastos de investigación en materiales; desarrollo y operación de laboratorios y plantas piloto; diseños y prototipos para pruebas experimentales; acervos bibliográficos, documentales e información científica y tecnológica útiles para el proyecto; así como adquisición de instrumental de laboratorio: para prototipos y plantas piloto, y herramientas de prueba.

6.2.4 Maquinaria y equipo.

Adquisición o uso de equipo de laboratorio de prueba y experimental, de accesorios, maquinaria, plantas piloto o aquellos indispensables para el desarrollo de prototipos, productos de prueba o para el escalamiento; equipos de cómputo, software y sistemas de información relacionados con el funcionamiento del equipamiento dedicado a la investigación; desarrollo tecnológico e implantación del proyecto, entre otros.

6.2.5 Servicios externos nacionales o extranjeros.

El Fondo puede apoyar el rubro hasta por el 30% del presupuesto correspondiente a la etapa 3 del proyecto aprobado por el Comité Técnico y de Administración del Fondo, con personas morales y/o físicas nacionales y/o extranjeras, cuyas actividades o servicios estén directamente relacionados con el proyecto.

Considera también, la incorporación de investigadores, expertos y tecnólogos para el desarrollo del proyecto, en sus niveles de especialización, maestría, o doctorado, que no estén adscritos a alguna institución o empresa, siempre y cuando sean indispensables para el éxito del proyecto. La participación podrá ser por el periodo de vigencia del proyecto, y los montos por nivel se registrarán conforme a la normatividad de la institución solicitante.

6.2.6 Gastos relacionados a la protección de la propiedad intelectual

El Fondo puede apoyar gastos relacionados con registros de títulos de protección de la propiedad intelectual a nivel nacional e internacional.

6.2.7 Gastos relacionados con el pago de matrícula, cursos o congresos.

El Fondo puede apoyar gastos relacionados con el pago de cursos de especialidad, maestría y doctorado, nacionales y extranjeros que apoyen el desarrollo del proyecto; materiales de estudio; así como apoyo para la creación de cursos o programas de especialidad en la Institución elegida; apoyo para participación en cursos, seminarios, congresos y foros en temas asociados al proyecto para la formación de recursos humanos especializados.

6.2.8 Informe de gastos auditado.

El Fondo cubre los costos de los informes financieros auditados por un despacho contable acreditado ante la Secretaría de la Función Pública.

7. Rubros no elegibles.

Los recursos del Fondo no podrán ser destinados a actividades que no estén incluidas en el numeral 6 de estos Términos de referencia. Ejemplos de rubros no elegibles son:

- a. Obra civil con fines de producción.
- b. Gastos de administración con fines de producción.
- c. Contratación de personal para producción o comercialización.
- d. Gastos de publicidad y mercadotecnia con fines comerciales.

- e. Gastos sobre estudios y permisos relacionados con las regulaciones ambientales y seguridad industrial.
- f. Intereses.
- g. Pérdidas debidas al cambio de divisas.
- h. Créditos a terceros.
- i. Gastos financieros, incluidos los cobros de comisiones bancarias.
- j. Mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual.
- k. Adquisición de vehículos (en caso de que se requiera la utilización de estos bienes, se podrá utilizar la figura del arrendamiento).
- l. Pago de impuestos que resulten de los ingresos que genere el sujeto de apoyo, ni por multas o recargos fiscales.

8. Proceso de evaluación.

Las propuestas serán sometidas a un proceso de evaluación definido y conducido por la Comisión de Evaluación del Fondo, acorde con los requerimientos establecidos en estos Términos de Referencia y Bases de la Convocatoria. La Comisión de Evaluación dictaminará las propuestas y emitirá sus recomendaciones al Comité Técnico y de Administración del Fondo, quien en su caso, aprobará las propuestas y asignará los recursos de la presente convocatoria.

La claridad, calidad, resultados e impactos de la propuesta son factores fundamentales para su correcta evaluación. Los acuerdos de la Comisión de Evaluación y del Comité Técnico y de Administración, no constituirán instancia y son inapelables.

9. Criterios generales de evaluación.

En la conducción de la evaluación por parte de la Comisión, se podrán tomar en consideración, entre otros, los siguientes criterios:

- Condiciones de aceptación del posdoctorante por la institución de destino.
- Experiencia, capacidad y nivel de la institución de destino.
- Experiencia, capacidad y nivel del tutor y del equipo de trabajo en el que se insertará el investigador mexicano.
- Motivos, intenciones y perspectivas expuestas por el candidato.
- Importancia y relevancia de la línea de investigación.
- Oportunidades para México con el avance del conocimiento y la línea de investigación propuesta.
- Pertinencia de las actividades propuestas.
- Perfil, capacidad y experiencia del candidato.
- Mérito científico y tecnológico del proyecto posdoctoral.
- Contenido innovador.
- Impactos, resultados esperados y beneficios.
- Pertinencia de la propuesta en función de lo establecido en estos Términos de Referencia.
- Factibilidad técnica, científica, tecnológica y de innovación.
- Congruencia técnica y financiera.

10. Publicación de resultados.

La aprobación de propuestas se determinará por el Comité Técnico y de Administración del Fondo con base en las recomendaciones realizadas por la Comisión de Evaluación. Los resultados se darán a conocer dentro de los diez días posteriores a la resolución adoptada, a través de la publicación en los mismos medios utilizados en la convocatoria.

11. Asignación de recursos y seguimiento de proyecto.

11.1 Formalización de apoyos económicos.

La asignación de recursos al proyecto se deberá realizar anualmente, a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos, en el formato establecido para tal efecto por el Fondo y que se celebrará entre el Sujeto de Apoyo y la Fiduciaria, en el cual se establecen los términos y condiciones del otorgamiento de dichos recursos.

El Convenio de Asignación de Recursos incluirá como anexo el Plan General del Proyecto (Anexo IV de la propuesta). Asimismo, en él se establecerán las sanciones que resulten aplicables por el incumplimiento de las disposiciones que rigen el apoyo, considerando, entre otras, el reembolso de la totalidad de los recursos, la suspensión y la cancelación del proyecto o la prohibición para participar en otras convocatorias. Para el caso de la etapa 3, el Sujeto de Apoyo deberá entregar el correspondiente Convenio de Colaboración firmado, previo a la ministración correspondiente a dicha etapa.

Una vez hecha la notificación de aprobación (mediante una carta dirigida por el Fondo al Proponente) se deberá formalizar el convenio de asignación de recursos dentro de los siguientes 90 días naturales contados a partir de dicha notificación. La falta de formalización por causas imputables al posdoctorante, implicará la cancelación del apoyo.

11.2 Entrega de apoyos económicos.

El Sujeto de Apoyo deberá abrir una cuenta de cheques productiva en una institución bancaria con operación en México, a través de la cual la Fiduciaria le depositará las ministraciones de recursos.

Es necesario que la cuenta se encuentre acreditada ante el Fondo, previamente a la entrega de la ministración.

Adicionalmente, para la ministración el Sujeto de Apoyo enviará la solicitud de ministración al Secretario Administrativo del Fondo, incluyendo el comprobante de apertura de cuenta.

El depósito de las ministraciones se realizará de forma anual, y el monto de ellas corresponderá a lo estipulado en el numeral 5 de estos TdR.

Los rendimientos de las cuentas productivas podrán utilizarse para los costos indirectos del Proyecto y otros gastos que justifique el Proyecto. Los recursos que no sean utilizados deberán devolverse al Fondo.

Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo, el correcto ejercicio y la supervisión del uso de los recursos en los rubros autorizados por el Comité Técnico y de Administración del Fondo, así como la correlación con el avance técnico.

11.3 Informes de avance técnico y financiero.

El Sujeto de Apoyo integrará y presentará anualmente un informe de avance técnico y un informe financiero del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Plan General del Proyecto aprobado.

El informe técnico, deberá exponer los avances, resultados e impactos del proyecto, las posibles desviaciones, áreas de oportunidad y riesgos potenciales identificados; además, para las etapas 1 y 2 la retroalimentación y dictamen del tutor o tutores de la institución de destino, y para la etapa 2 el alcance al Plan General del Proyecto que será ejecutado en la etapa 3 conforme a lo mencionado en el numeral 3 de estos Términos de Referencia.

El informe financiero deberá exponer el correcto ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos, en el periodo inmediato anterior.

El Fondo dará seguimiento al proyecto durante toda su vigencia y desarrollo. Asimismo, verificará los resultados comprometidos y beneficios obtenidos a su finalización, los cuales se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores, tal como lo establece el Artículo 12, fracción II, de la Ley de Ciencia y Tecnología, sin que por esto sean determinantes para su otorgamiento.

Durante la etapa 3 del proyecto, y como parte del compromiso de rendición de cuentas establecido por el Gobierno Federal, el informe financiero que presente el Sujeto de Apoyo anualmente deberá ser auditado por un despacho de auditoría acreditado ante la Secretaría de la Función Pública, el dictamen del despacho será sobre el gasto real efectuado en el proyecto en el periodo referido; este informe financiero deberá contemplar elementos que permitan verificar de manera clara la base de gasto ejercido por el o los beneficiarios y el rubro elegible sobre el cual fue aplicado el apoyo.

12. Finiquito.

A la conclusión del proyecto, el Sujeto de Apoyo deberá emitir un informe técnico de cierre, el cual exponga los resultados del mismo, impactos, entregables generados y el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, entre otros temas.

Asimismo, se deberá presentar un informe financiero final correspondiente a la etapa 3 del proyecto auditado por un despacho de auditoría acreditado ante la Secretaría de la Función Pública, mismo que deberá ser consistente con el avance final y los resultados obtenidos.

Tanto el informe técnico de cierre como el informe financiero final se tomarán en cuenta para realizar el finiquito del proyecto. El finiquito de los proyectos se hará conforme a lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos.

13. Condiciones de apoyo del Fondo.

Las propuestas que sean apoyadas por otros fondos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología y/u otros programas del CONACYT, no se considerarán susceptibles de recibir recursos de este Fondo.

No se apoyarán propuestas cuando el sujeto de apoyo tenga incumplimientos con los fondos o programas de

CONACYT.

No se tomarán en cuenta las propuestas cuyos integrantes presenten reporte de adeudos o conflictos no resueltos con el CONACYT o con cualquiera de los Fondos administrados o apoyados bajo cualquier forma por el CONACYT.

14. Otras obligaciones y compromisos del Sujeto de Apoyo.

El Sujeto de Apoyo deberá entregar, como parte del informe final del proyecto de posdoctorado (etapas 1 y 2) y previo a la ministración correspondiente a la etapa 3, un Convenio de Colaboración formalizado en el que se indique la forma en que el Sujeto de Apoyo se integrará con la Institución de Educación Superior o Centro e Instituto de Investigación Nacional de su elección para trabajar coordinadamente en el cumplimiento de los objetivos y alcance definidos para el proyecto, el cual deberá estar firmado al menos por el Representante Legal de la entidad correspondiente y el Sujeto de Apoyo. El Representante Legal determinará qué otro personal de su Institución se hará corresponsable del correcto desarrollo del proyecto, y podrá requerir que dicho personal comparezca en el Convenio de Colaboración.

La Institución de Educación Superior o Centro e Instituto de Investigación nacional deberá abrir una cuenta de cheques productiva en una institución bancaria con operación en México, a través de la cual el Sujeto de Apoyo transferirá los recursos correspondientes a la etapa 3 del proyecto, a fin de que la IES o CI administre dichos recursos para la ejecución del proyecto correspondiente a esta etapa. Para el caso de que el CI o IES opere, conforme a su propia regulación, una cuenta concentradora para toda la institución, deberá de acreditar los mecanismos que garanticen que su operación no afectará el adecuado desarrollo del proyecto, permitiendo la identificación de los recursos y que éstos serán entregados con la debida diligencia y oportunidad.

La cuenta será operada mancomunadamente por dos representantes designados por la IES o CI nacional, de forma exclusiva para administrar los recursos canalizados al proyecto.

Se observarán los principios de equidad y no discriminación del candidato a un posdoctorado, y en su caso, en la conformación del grupo de investigación necesario para la ejecución del proyecto, particularmente cuidando la equidad de género; cualquier incumplimiento a dichos principios declarado por resolución de autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo,

Asimismo, el Sujeto de Apoyo estará obligado al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Es obligación del Sujeto de Apoyo proporcionar cualquier información requerida por el Fondo. En todos los casos se respetarán los aspectos de confidencialidad y propiedad intelectual requeridos.

Es también obligación del Sujeto de Apoyo llevar una contabilidad independiente y simplificada que permita la identificación de los recursos ejercidos para la ejecución del proyecto apoyado.

De conformidad con el Artículo 15 de la Ley de Ciencia y Tecnología, es obligación de los Sujetos de Apoyo proporcionar la información requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación y dar crédito al Fondo en propuestas, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, videocintas y cualquier entregable o información resultante del apoyo.

Los resultados de los proyectos deberán estar siempre a disposición del Fondo, que respetará los principios y

disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

15. Confidencialidad y manejo de la información.

La información que se reciba con motivo de la presente convocatoria, está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que aquella documentación que deba ser clasificada como confidencial o reservada, deberá ser expresamente identificada como tal en la solicitud. La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros, será responsabilidad exclusiva del proponente, en caso de que el proponente no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública. Las personas que tengan bajo su custodia o tramitación, información confidencial, estarán obligadas a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto por las leyes penales y/o administrativas aplicables.

El Fondo establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, tanto en la fase de evaluación como de seguimiento, siempre y cuando se considere información de carácter confidencial en términos del Artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Los evaluadores y los integrantes de la Comisión de Evaluación y del Comité Técnico y de Administración del Fondo y, en general, cualquier persona que participe en el proceso de recepción y evaluación de propuestas, se obliga a no divulgar a terceros, reproducir y/o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder, el material que se someta a su consideración, guardando absoluta secrecía respecto a la información que se maneje en el mismo. El incumplimiento de este rubro será sancionado en los términos señalados en el primer párrafo de esta sección.

16. Apropiación social del conocimiento.

El conocimiento generado por la investigación, científica, tecnológica y la innovación debe ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico; particularmente dicho conocimiento debe convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio social. El conocimiento debe difundirse para tener un impacto real.

La apropiación social del conocimiento debe servir para consolidar a las instituciones que se dediquen a la investigación y a los grupos de investigadores.

De conformidad con el Artículo 12, fracción XV de la Ley de Ciencia y Tecnología, los beneficiarios de los apoyos que otorga el gobierno federal en materia científica, tecnológica y de innovación, difundirán a la sociedad sus actividades y los resultados de sus investigaciones y desarrollos, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual correspondientes, y de la información que, por razón de su naturaleza, deba reservarse.

El beneficiario, como parte de la propuesta deberá presentar un resumen ejecutivo de los objetivos del proyecto y de los resultados e impactos a alcanzar; dicha información será pública y podrá solicitarse al Sujeto de Apoyo o beneficiario que la presente en eventos o talleres públicos que, en su caso organice el CONACYT o cualquier dependencia o entidad del sector del que se trate.

La información presentada por el Sujeto de Apoyo o beneficiarios deberá incluirse en el sistema integrado de

información sobre investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación a que hacen referencia los Artículos 14 y 15 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

En caso de incumplimiento a la presente disposición, las propuestas no serán evaluadas, quedando fuera de toda posibilidad de apoyo.

17. Protección a la Propiedad Intelectual.

La apropiación privada del conocimiento desempeña un papel esencial como detonador del desarrollo económico del país, que representa un motivador esencial de la inversión privada en investigación y desarrollo económico.

El Sujeto de Apoyo o beneficiario en la ejecución de sus proyectos, deberá respetar los derechos de propiedad intelectual de los desarrolladores que tengan derecho a los mismos.

La violación a los derechos mencionados determinados por resolución firme de la autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo.

El Fondo no se reserva ningún derecho de propiedad intelectual asociado al proyecto, por lo que el mismo pertenecerá a sus ejecutores de acuerdo con lo que en su caso determinen en el Convenio de Colaboración que al efecto se formalice, en el caso de proyectos en grupo.

18. Sanciones.

Las acciones de suspensión, cancelación, terminación anticipada del proyecto, la prohibición para participar en otras convocatorias, serán determinadas por el Comité Técnico y de Administración del Fondo de acuerdo con la gravedad del incumplimiento.

19. Revisiones y auditorías.

El Fondo podrá llevar a cabo revisiones, visitas en sitio y auditorías selectivas, para verificar en cualquier momento el desarrollo del proyecto, la información presentada por el beneficiario, el cumplimiento de sus obligaciones y la correcta aplicación de los recursos económicos otorgados. En caso de que se detecte que la información proporcionada incluye datos falsos y/o incorrectos, por causas directamente imputables al beneficiario, esto será causa de cancelación inmediata del proyecto y el beneficiario quedará permanentemente imposibilitado de recibir apoyos futuros del Fondo y del CONACYT, obligándose a reintegrar la totalidad de los recursos a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

20. Interpretación y Situaciones no previstas.

La interpretación de la presente convocatoria, así como las situaciones no previstas en ésta, serán resueltas por el Comité Técnico y de Administración del Fondo.

Las decisiones del Comité Técnico y de Administración serán inobjectables.

21. Equilibrio Ecológico y protección al ambiente.

La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, es un derecho constitucional de todos los mexicanos; las disposiciones en esas materias son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y respetar el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado que propicie el desarrollo, la salud y el bienestar.

A través del presente principio, se busca propiciar la participación comprometida del Fondo en el fortalecimiento de la conciencia ecológica, y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable.

El Sujeto de Apoyo, en la ejecución de su proyecto, se obliga a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Es obligación del Sujeto de Apoyo obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución del proyecto; cualquier incumplimiento a dichos principios declarado por resolución de autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo

Se dará preferencia en la selección de los proyectos a aquellos proponentes que en igualdad de circunstancias, lleven a cabo los procesos de certificación ambiental voluntaria y muestren una responsabilidad social con el medio ambiente y la sociedad, de conformidad con lo que establecen las leyes aplicables en la materia.

22. Transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez

Es una obligación del gobierno federal y sus servidores públicos administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados.

Igualmente, los Sujetos de Apoyo o beneficiarios deberán observar dichos principios, administrando los apoyos que le son otorgados para el debido cumplimiento de los fines y productos esperados planteados en los proyectos.

Para tal efecto, deberán presentar los informes técnicos y financieros en los términos planteados en la presente convocatoria y el Fondo y/o CONACYT podrá verificar en cualquier momento.

Cualquier incumplimiento a dichos principios será motivo de cancelación del apoyo.

23. Glosario de términos.

- **Convenio de Asignación de Recursos:** El instrumento jurídico que suscribe el sujeto de apoyo con el Fondo a través de la fiduciaria, para formalizar el otorgamiento de los recursos para la ejecución de un proyecto, donde se plasman los términos y condiciones del apoyo.
- **Fideicomitente:** El CONACYT.
- **Fiduciario:** la Institución financiera que se designe como tal por el Fideicomitente.
- **Fondo:** El Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Sustentabilidad Energética.

- **Innovación:** Generar un nuevo producto, diseño, proceso, servicio, método u organización o añadir valor a los existentes.
- **Institución de destino.** La institución en la que se realizará el posdoctorado.
- **Proponente o solicitante:** Las personas físicas que con base en esta convocatoria y/o a lo dispuesto en el Artículo 88 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), presenten a consideración del Fondo una propuesta.
- **Propuestas:** Las solicitudes de apoyo que conforme a esta convocatoria presenten los solicitantes y que sean susceptibles de recibir apoyo por parte del Fondo.
- **Proyecto:** Conjunto de actividades orientadas al logro de un objetivo final y que se encuentran asociadas a parámetros de tiempo (cronograma de actividades), costo (presupuesto y flujo de efectivo), así como originalidad, pertinencia y calidad (aseguramiento de la generación de conocimiento, cumplimiento de metas y de rigor de los procesos).
- **Sector:** Se refiere al sector energía-sustentabilidad energética.
- **Sujeto de Apoyo:** Doctores mexicanos que hayan sido aceptados para realizar una estancia posdoctoral en universidades de prestigio internacional y que es el responsable ante el Fondo de cumplir con todos los compromisos pactados en el Convenio de Asignación de Recursos.
- **Vinculación:** Entre la investigación científica y tecnológica con los sectores productivos y de servicios que incidan en la mejora de la productividad y la competitividad de la industria nacional.

24. Listado de acrónimos y abreviaturas.

- **CI:** Centros e Institutos de Investigación.
- **CONACYT:** Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- **CV:** Currículum Vitae.
- **IES:** Instituciones de Educación Superior.
- **Fondo:** Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Sustentabilidad Energética.
- **IDTI:** Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- **Mb:** Megabytes.
- **PDF:** Portable Document Format (Formato de documentos de Adobe Acrobat).
- **RENIECYT:** Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.
- **SENER:** Secretaría de Energía.
- **TdR:** Términos de Referencia de la convocatoria.

25. Contactos.

Para aclaraciones sobre esta convocatoria, comunicarse a:

Fondo Sectorial
CONACYT-SENER-Sustentabilidad Energética

ayudasustentabilidad@conacyt.mx
ayudasustentabilidad@energia.gob.mx

53227700 ext. 5405

La presentación de las solicitudes en los términos de esta Convocatoria implica la aceptación expresa del solicitante a las bases, términos de referencia y anexos, así como a la normativa expedida por el CONACYT o aplicable al caso.